

Clase 2 — Fuentes del Derecho + organización constitucional

1. Apertura de la clase

Como la semana pasada no tuvimos clase por el Día de la UTN, hoy vamos a hacer una clase integrada.

Vamos a unir dos bloques:

1. Una retomada breve de Derecho, legislación e informática.
2. El desarrollo central de fuentes del Derecho y organización constitucional.

La idea no es correr con el programa ni memorizar artículos, sino entender cómo se construyen las reglas que después impactan en la tecnología, los datos, los contratos, las plataformas, la inteligencia artificial y la responsabilidad profesional.

Parte I — Retomada breve: Derecho, legislación e informática

2. ¿Qué es el Derecho?

El *Derecho* es un sistema de normas, principios e instituciones que organiza la convivencia social.

Dicho de forma simple: el Derecho nos dice qué podemos hacer, qué no podemos hacer, qué estamos obligados a hacer, qué derechos tenemos y qué consecuencias aparecen cuando alguien incumple.

No es solamente un conjunto de leyes.

El Derecho incluye:

- normas;
- principios;
- Constitución;
- tratados;
- leyes;
- jurisprudencia;
- doctrina;
- contratos;
- organismos administrativos;
- jueces;
- sanciones;
- mecanismos de reparación.

En tecnología esto aparece todo el tiempo.

Cuando una persona programa, administra datos, diseña una aplicación, contrata servicios, usa inteligencia artificial o desarrolla software para terceros, no está trabajando en un mundo separado del Derecho.

Está tomando decisiones que pueden afectar:

- privacidad;
- datos personales;
- propiedad intelectual;
- contratos;

- seguridad;
- consumo;
- responsabilidad civil;
- delitos informáticos;
- prueba digital;
- derechos constitucionales.

Por eso esta materia no apunta a que memoricen leyes, sino a que aprendan a detectar riesgos jurídicos en entornos tecnológicos.

3. Diferencia entre Derecho y legislación

La *legislación* es el conjunto de leyes dictadas por los órganos competentes del Estado.

Pero el *Derecho* es más amplio.

La legislación es una parte del Derecho, pero no lo agota.

Por ejemplo, frente a un problema tecnológico como un deepfake, una filtración de datos o una decisión automatizada discriminatoria, puede que no exista una ley específica que regule exactamente ese caso. Pero eso no significa que no haya Derecho aplicable.

Puede haber:

- Constitución Nacional;
- tratados de derechos humanos;
- Código Civil y Comercial;
- Ley de Protección de Datos Personales;
- Ley de Defensa del Consumidor;
- Código Penal;

- contratos;
- principios generales;
- jurisprudencia;
- doctrina;
- estándares técnicos;
- responsabilidad profesional.

Entonces, una pregunta importante para esta materia es:

¿Qué normas, principios o derechos pueden estar involucrados en una situación tecnológica concreta?

4. Relación entre Derecho e informática

La relación entre Derecho e informática puede pensarse desde tres lugares.

1. La informática como objeto regulado

La informática es objeto del Derecho cuando la ley regula actividades tecnológicas.

Ejemplos:

- protección de datos personales;
- delitos informáticos;
- firma digital;
- comercio electrónico;
- propiedad intelectual del software;
- contratos informáticos;
- inteligencia artificial;
- ciberseguridad;

- responsabilidad de plataformas;
- servicios digitales.

Ejemplo práctico:

Una app de salud que guarda turnos, estudios médicos y recordatorios no está “solamente guardando información”. Está tratando datos personales y, posiblemente, datos sensibles.

Ahí aparecen la Ley 25.326, el deber de seguridad, la confidencialidad, el consentimiento informado y la responsabilidad civil si ocurre una filtración.

2. La informática como herramienta del Derecho

La informática también transformó la forma en que trabaja el Derecho.

Hoy tenemos:

- expedientes digitales;
- notificaciones electrónicas;
- firma digital;
- audiencias remotas;
- bases de jurisprudencia;
- presentaciones digitales;
- sistemas de gestión;
- prueba informática;
- automatización documental;
- inteligencia artificial aplicada al análisis jurídico.

Ejemplo:

Una firma digital no es solo una cuestión técnica. La criptografía cumple una función jurídica: permite verificar identidad, integridad del documento y autenticidad.

3. La informática como fuente de riesgos jurídicos

La informática genera riesgos.

Ejemplos:

- filtración de datos;
- tratamiento de información sin consentimiento;
- acceso ilegítimo a sistemas;
- phishing;
- ransomware;
- incumplimiento contractual;
- uso indebido de imagen;
- sesgos algorítmicos;
- errores de inteligencia artificial;
- software sin contrato;
- licencias mal utilizadas;
- vigilancia laboral excesiva.

La pregunta central para futuros programadores es:

¿Qué puede salir mal jurídicamente cuando diseño, uso, contrato o administro tecnología?

Parte II — Fuentes del Derecho

5. ¿Qué son las fuentes del Derecho?

Las fuentes del Derecho son los lugares de donde surgen las reglas jurídicas o los criterios que sirven para resolver conflictos.

Las principales fuentes que vamos a trabajar son:

1. ley;
 2. jurisprudencia;
 3. doctrina;
 4. costumbre;
 5. principios generales del Derecho.
-

6. La ley

La ley es una norma jurídica escrita, dictada por autoridad competente, con carácter obligatorio.

En Argentina, las leyes nacionales son sancionadas por el Congreso.

Ejemplos importantes para tecnología:

- Constitución Nacional;
- Código Civil y Comercial;
- Código Penal;
- Ley 25.326 de Protección de Datos Personales;
- Ley 25.506 de Firma Digital;
- Ley 26.388 de Delitos Informáticos;
- Ley 27.078 Argentina Digital;
- Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública;
- Ley de Defensa del Consumidor;
- Ley de Teletrabajo.

La ley da un marco general, pero muchas veces no alcanza para resolver todos los casos tecnológicos actuales.

Por eso también necesitamos interpretar.

Jerarquía normativa — Pirámide de Kelsen

Además de conocer cuáles son las fuentes del Derecho, necesitamos entender que las normas jurídicas no tienen todas la misma jerarquía.

El ordenamiento jurídico funciona como un sistema organizado por niveles. Algunas normas están por encima de otras, y las normas inferiores deben respetar a las normas superiores.

Esta idea fue desarrollada por el jurista *Hans Kelsen*, quien explicó el Derecho como un sistema escalonado de normas. Por eso se suele representar mediante una pirámide.

La idea central es esta:

Una norma inferior no puede contradecir una norma superior.

Si una norma de menor jerarquía contradice una norma de mayor jerarquía, esa norma puede ser inválida, inconstitucional o inaplicable, según el caso.

En Argentina, esta idea se relaciona directamente con el principio de *supremacía constitucional*. La Constitución Nacional se ubica en la cima del sistema jurídico. Todas las demás normas —leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, actos administrativos y contratos— deben respetarla.

Dicho de manera simple: ninguna norma puede estar por encima de la Constitución.

Pirámide jurídica

Podemos representarlo así:

ORDEN JURÍDICO ARGENTINO — PIRÁMIDE DE Kelsen



Explicación de cada nivel

1. Constitución Nacional y tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional

En la parte superior de la pirámide se encuentra la *Constitución Nacional*.

La Constitución es la norma superior del Estado argentino. Organiza el poder, reconoce derechos y establece garantías básicas para todas las personas.

También tienen jerarquía constitucional determinados tratados internacionales de derechos humanos, incorporados por el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

Esto significa que ninguna ley, decreto, resolución o acto del Estado puede contrariar derechos constitucionales como:

- igualdad ante la ley;
- defensa en juicio;
- debido proceso;
- privacidad;

- propiedad;
- libertad de expresión;
- habeas data;
- protección contra actos arbitrarios;
- tutela judicial efectiva.

En tecnología, este nivel es fundamental.

Por ejemplo, si un sistema informático estatal toma decisiones automatizadas que afectan derechos de una persona, esa decisión debe respetar la Constitución. No alcanza con que “el sistema lo diga” o “el algoritmo lo resuelva”. Debe existir fundamento, posibilidad de revisión, razonabilidad y respeto por las garantías constitucionales.

2. Tratados internacionales

Debajo de la Constitución y de los tratados con jerarquía constitucional, encontramos otros tratados internacionales.

Los tratados son acuerdos celebrados entre Estados o con organismos internacionales. Una vez incorporados al derecho interno, generan obligaciones jurídicas.

En materia tecnológica, los tratados pueden tener importancia en temas como:

- protección de derechos humanos;
- cooperación internacional;
- ciberdelito;
- comercio electrónico;
- protección de datos;
- propiedad intelectual;
- telecomunicaciones;
- prueba digital transfronteriza.

Esto es relevante porque muchos conflictos tecnológicos no se agotan dentro de un solo país.

Por ejemplo, una plataforma puede estar radicada en otro Estado, los servidores pueden estar en otra jurisdicción y los usuarios pueden vivir en distintos países. Entonces, además del derecho interno, pueden aparecer normas internacionales.

3. Leyes nacionales

En el siguiente nivel se ubican las leyes.

Las leyes nacionales son dictadas por el Congreso de la Nación, conforme al procedimiento previsto por la Constitución.

En tecnología, algunas leyes importantes son:

- Ley 25.326 de Protección de Datos Personales;
- Ley 25.506 de Firma Digital;
- Ley 26.388 de Delitos Informáticos;
- Ley 27.078 Argentina Digital;
- Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública;
- Ley de Defensa del Consumidor;
- Ley de Teletrabajo;
- Código Civil y Comercial;
- Código Penal.

Las leyes regulan situaciones generales. Establecen derechos, obligaciones, prohibiciones, sanciones y procedimientos.

Pero las leyes también deben respetar la Constitución.

Por ejemplo, el Congreso podría dictar una ley sobre inteligencia artificial, protección de datos o ciberseguridad. Pero esa ley no podría habilitar vigilancia masiva sin límites, discriminación algorítmica o eliminación del derecho de defensa, porque chocaría con normas constitucionales superiores.

4. Decretos, reglamentos y resoluciones

Debajo de las leyes encontramos normas dictadas principalmente por el Poder Ejecutivo y por organismos administrativos.

Entre ellas podemos mencionar:

- decretos;
- decretos reglamentarios;
- reglamentos;
- resoluciones ministeriales;
- disposiciones administrativas;
- normas técnicas dictadas por organismos competentes.

Estas normas suelen desarrollar, aplicar o reglamentar una ley.

Por ejemplo, una ley puede establecer un marco general sobre protección de datos personales, y luego un organismo administrativo puede dictar disposiciones más específicas sobre inscripción de bases de datos, medidas de seguridad o procedimientos de denuncia.

Pero estas normas inferiores no pueden modificar ni contradecir la ley que reglamentan.

Tampoco pueden contradecir la Constitución.

Ejemplo:

Si una ley reconoce el derecho de una persona a acceder a sus datos personales, una resolución administrativa no podría impedir completamente ese acceso. Podría ordenar el procedimiento, establecer formularios o plazos razonables, pero no eliminar el derecho.

5. Actos administrativos, contratos y decisiones particulares

En la base de la pirámide encontramos actos concretos o decisiones particulares.

Por ejemplo:

- un acto administrativo;
- una sanción administrativa;
- una resolución individual;
- un contrato;
- términos y condiciones de una plataforma;
- una decisión de una empresa;
- una decisión automatizada tomada por un sistema;
- una cláusula contractual;
- una política interna.

Estos actos tienen efectos sobre personas o situaciones concretas.

Pero también deben respetar todo el sistema jurídico superior.

Un contrato no puede contrariar una ley de orden público.

Una política interna no puede vulnerar derechos fundamentales.

Una decisión administrativa no puede desconocer la Constitución.

Y una decisión automatizada tomada por un sistema informático tampoco queda fuera del Derecho.

Ejemplo aplicado a tecnología

Supongamos que un organismo público implementa una plataforma digital para otorgar beneficios, becas o inscripciones.

El sistema usa un algoritmo que decide automáticamente quién puede acceder y quién queda excluido.

Ahora imaginemos que el organismo dicta una resolución interna que dice:

“Las decisiones tomadas por el sistema automatizado no podrán ser revisadas ni reclamadas por las personas afectadas.”

A primera vista, podría parecer una simple regla administrativa.

Pero si la analizamos con la pirámide jurídica, aparece un problema.

Esa resolución está en un nivel inferior del ordenamiento jurídico. Por lo tanto, no puede contradecir normas superiores.

Si impide reclamar o revisar una decisión que afecta derechos, podría vulnerar:

- el derecho de defensa;
- el debido proceso;
- la igualdad ante la ley;
- la tutela judicial efectiva;
- el principio de razonabilidad;
- el derecho a obtener una decisión fundada.

Entonces, aunque la plataforma funcione técnicamente, jurídicamente puede ser inválida o cuestionable.

La pregunta no es solamente:

“¿El sistema funciona?”

También debemos preguntar:

“¿El sistema respeta derechos?”

Otro ejemplo: términos y condiciones de una aplicación

Pensemos ahora en una aplicación que establece en sus términos y condiciones:

“La empresa podrá recolectar, conservar, vender y compartir todos los datos del usuario sin límite de tiempo y sin informar finalidad.”

Esa cláusula forma parte de un contrato o relación de consumo. Está en un nivel inferior de la pirámide.

Por eso debe respetar normas superiores, como:

- la Constitución Nacional;
- la Ley de Protección de Datos Personales;
- la Ley de Defensa del Consumidor;
- el Código Civil y Comercial;
- los principios de buena fe, información clara y protección de la privacidad.

Aunque el usuario haya hecho clic en “acepto”, eso no significa que cualquier cláusula sea válida.

Si una cláusula vulnera derechos fundamentales, es abusiva o contradice normas de orden público, puede ser cuestionada.

Relación con informática

Para quienes trabajan en tecnología, la pirámide jurídica sirve para entender que todo sistema opera dentro de un marco normativo.

Un desarrollo informático puede estar condicionado por:

- la Constitución;
- leyes nacionales;
- tratados internacionales;
- reglamentos técnicos;
- contratos;
- políticas internas;
- términos y condiciones;

- decisiones administrativas;
- estándares de seguridad;
- derechos de usuarios.

Por eso, cuando diseñamos, programamos, contratamos o administramos tecnología, no alcanza con mirar solamente el requerimiento técnico.

También hay que analizar si ese requerimiento respeta normas superiores.

Ejemplos:

Si una empresa pide recolectar más datos de los necesarios, hay que revisar privacidad y finalidad.

Si una plataforma bloquea cuentas sin permitir reclamo, hay que revisar debido proceso y defensa.

Si un algoritmo produce resultados discriminatorios, hay que revisar igualdad y no discriminación.

Si una app comparte datos sin informar, hay que revisar consentimiento y protección de datos.

Si un contrato dice que el proveedor nunca responde por nada, hay que revisar cláusulas abusivas y responsabilidad.

Si un organismo público automatiza decisiones sin explicar criterios, hay que revisar publicidad, razonabilidad y control.

Comparación con programación

Para entenderlo desde una mirada informática, podemos pensar la pirámide jurídica como una arquitectura por capas.

En un sistema, una capa inferior no debería romper las reglas de una capa superior.

Por ejemplo:

una función no debería contradecir la lógica central del sistema;

un módulo no debería romper reglas globales de seguridad;

una configuración local no debería anular permisos críticos;

una interfaz no debería permitir algo que el sistema prohíbe;

una automatización no debería saltarse controles esenciales.

En Derecho ocurre algo parecido.

Una resolución no puede contradecir una ley.

Una ley no puede contradecir la Constitución.

Un contrato no puede eliminar derechos fundamentales.

Una plataforma no puede imponer condiciones abusivas.

Un algoritmo no puede quedar fuera del control jurídico.

La tecnología puede automatizar decisiones, pero no puede ubicarse por encima del Derecho.

Idea clave para recordar

La pirámide de Kelsen permite ordenar el sistema jurídico según la jerarquía de sus normas.

La regla principal es:

Toda norma inferior debe respetar a la norma superior.

Y para nuestra materia, podemos reformularlo así:

Todo sistema tecnológico, contrato, plataforma, algoritmo o decisión digital debe respetar el marco jurídico superior.

Por eso, ante cualquier situación tecnológica, debemos preguntarnos:

¿Qué norma regula esta situación?

¿Qué jerarquía tiene esa norma?

¿Existe una norma superior aplicable?

¿Hay derechos constitucionales afectados?

¿La decisión técnica respeta privacidad, igualdad, defensa y razonabilidad?

¿Puede una persona reclamar o pedir revisión?

¿La solución tecnológica es legal además de funcional?

“La pirámide jurídica nos muestra que el Derecho tiene una estructura. No todas las normas valen lo mismo. Una norma inferior no puede contradecir una superior. Y esto es clave en tecnología, porque un sistema, una plataforma o un algoritmo pueden estar muy bien programados, pero si vulneran derechos constitucionales, generan un problema jurídico.”

7. La jurisprudencia

La jurisprudencia es el conjunto de decisiones de los tribunales.

Los jueces interpretan y aplican las normas a casos concretos.

En tecnología, la jurisprudencia es muy importante porque muchas veces los conflictos llegan antes a los tribunales que a una regulación específica.

Caso “Halabi” – CSJN, 2009

La Corte analizó una cuestión vinculada con intervención de comunicaciones y privacidad.

Sirve para pensar cómo ciertas medidas tecnológicas pueden afectar derechos de manera masiva.

Idea clave:

La tecnología puede afectar derechos individuales y colectivos al mismo tiempo.

Caso “Rodríguez, María Belén c/ Google” – CSJN, 2014

La Corte analizó la responsabilidad de buscadores de internet frente a contenidos que afectaban imagen, honor e intimidad.

Sirve para pensar:

- plataformas;
- buscadores;
- intermediarios tecnológicos;
- libertad de expresión;
- derecho al honor;
- derecho a la imagen;
- responsabilidad.

Idea clave:

Una plataforma no siempre responde automáticamente por contenidos de terceros, pero puede haber responsabilidad si toma conocimiento efectivo de una afectación concreta y no actúa como corresponde.

Caso “Denegri c/ Google” — CSJN, 2022

La Corte trató el llamado derecho al olvido.

Sirve para pensar la tensión entre:

- privacidad;
- reputación online;
- libertad de expresión;
- interés público;
- memoria digital;
- buscadores.

Idea clave:

En tecnología muchas veces no hay un solo derecho involucrado, sino tensiones entre varios derechos.

8. La doctrina

La doctrina es la opinión especializada de juristas, académicos y autores.

No es obligatoria como una ley, pero ayuda a interpretar normas, comprender instituciones y resolver problemas complejos.

En temas tecnológicos, la doctrina es especialmente útil porque permite pensar problemas nuevos.

Por ejemplo:

- inteligencia artificial;
- responsabilidad algorítmica;
- protección de datos;

- ciberseguridad;
- propiedad intelectual del software;
- prueba digital;
- contratos informáticos;
- blockchain;
- derecho al olvido.

Autores clásicos como Llambías o Borda sirven para entender conceptos generales del Derecho.

Autores contemporáneos como Lorenzetti ayudan a pensar cómo el Derecho se adapta a sociedades atravesadas por tecnología, consumo, información y nuevos riesgos.

9. La costumbre

La costumbre es una práctica social reiterada que, en determinados casos, puede tener relevancia jurídica.

No cualquier hábito es costumbre jurídica.

Para que tenga importancia jurídica debe existir:

- repetición de una conducta;
- aceptación social de esa práctica;
- convicción de obligatoriedad o relevancia jurídica.

En tecnología puede verse en usos comerciales, prácticas contractuales o estándares habituales de una industria.

Ejemplo:

En el desarrollo de software, ciertas prácticas pueden ser habituales: etapas de prueba, entregas parciales, aceptación del cliente, soporte posterior, documentación mínima.

Pero si no están pactadas claramente, puede haber conflicto.

Por eso la costumbre puede ayudar, pero no reemplaza un buen contrato.

10. Principios generales del Derecho

Los principios son criterios generales que orientan la interpretación y aplicación de las normas.

Algunos principios importantes:

- buena fe;
- razonabilidad;
- proporcionalidad;
- igualdad;
- no dañar a otro;
- seguridad jurídica;
- protección del consumidor;
- tutela judicial efectiva;
- privacidad;
- confidencialidad;
- responsabilidad.

En tecnología los principios son fundamentales porque la realidad cambia más rápido que las leyes.

Ejemplo:

Puede que no haya una ley argentina integral de inteligencia artificial todavía, pero sí existen principios aplicables:

- no discriminación;

- transparencia;
 - privacidad;
 - responsabilidad;
 - supervisión humana;
 - seguridad;
 - buena fe;
 - deber de información.
-

Parte III — Organización constitucional argentina

11. Constitución Nacional

La Constitución Nacional es la norma jurídica superior del Estado argentino.

Todas las leyes, decretos, actos administrativos y decisiones estatales deben respetarla.

La Constitución cumple dos funciones centrales:

1. organiza el poder del Estado;
2. reconoce derechos y garantías de las personas.

En tecnología esto importa porque muchos conflictos digitales afectan derechos constitucionales.

12. Forma republicana de gobierno

Argentina adopta una forma de gobierno representativa, republicana y federal.

Nos interesa especialmente la forma republicana.

La república supone:

- división de poderes;
- elección popular de los gobernantes;
- periodicidad en los cargos;
- responsabilidad de los funcionarios públicos;
- publicidad de los actos de gobierno;
- igualdad ante la ley;
- control del poder.

Todo esto también se proyecta sobre la tecnología.

Por ejemplo, si el Estado usa sistemas digitales, algoritmos, bases de datos o inteligencia artificial, debe hacerlo respetando principios republicanos.

No puede actuar de manera secreta, arbitraria, discriminatoria o sin control.

13. División de poderes

El poder del Estado se divide en tres funciones principales.

Poder Legislativo

Qué hace: dicta leyes.

Cómo se compone: el *Congreso de la Nación*, con dos cámaras:

- *Cámara de Diputados*
- *Senado*

Ejemplo tecnológico: el Congreso puede sancionar una ley sobre protección de datos, delitos informáticos, inteligencia artificial o ciberseguridad.

Poder Ejecutivo

Qué hace: administra y ejecuta políticas públicas.

Cómo se compone: el *Presidente* y el *Vicepresidente* de la Nación, y su estructura de gobierno (p. ej., *Jefatura de Gabinete, Ministerios, Secretarías* y demás organismos de la Administración Pública Nacional).

Ejemplo tecnológico: un ministerio implementa una plataforma digital para trámites, una base de datos o un sistema de turnos. También puede dictar reglamentos, resoluciones o disposiciones dentro de su competencia.

Poder Judicial

Qué hace: resuelve conflictos y controla la constitucionalidad de los actos estatales.

Cómo se compone: la *Corte Suprema de Justicia de la Nación* y los tribunales inferiores (cámaras federales/nacionales y juzgados). (*Aclaración útil: el Ministerio Público —Fiscal y de la Defensa— es un órgano independiente con funciones clave en el proceso, pero no integra el Poder Judicial “en sentido estricto”.*)

Ejemplo tecnológico: un juez puede intervenir cuando hay una filtración de datos, un acceso ilegítimo, una afectación de privacidad, un bloqueo de cuenta, una medida de vigilancia o una decisión automatizada que vulnera derechos.

14. Publicidad de los actos de gobierno

En una república, los actos de gobierno deben ser públicos.

Esto permite control ciudadano.

Aplicado a tecnología:

Si el Estado utiliza un sistema automatizado para tomar decisiones, debería poder explicarse:

- qué organismo lo usa;
- con qué finalidad;
- qué datos procesa;
- qué criterios aplica;
- quién lo controla;
- cómo se reclama;
- qué derechos pueden verse afectados.

Ejemplo:

Si una plataforma estatal rechaza automáticamente un beneficio, una inscripción o un trámite, la persona afectada debería poder conocer el motivo, impugnar la decisión y acceder a una revisión.

15. Responsabilidad de los funcionarios públicos

Los funcionarios deben responder por sus actos.

No pueden ejercer poder de manera arbitraria.

En tecnología esto aparece cuando un organismo público:

- administra datos personales;
- usa sistemas de vigilancia;

- implementa inteligencia artificial;
- contrata software;
- toma decisiones automatizadas;
- expone información sensible;
- incumple deberes de seguridad.

Si una decisión tecnológica estatal causa daño o vulnera derechos, puede haber responsabilidad administrativa, civil, constitucional o incluso penal, según el caso.

16. Igualdad ante la ley

La igualdad ante la ley implica que las personas en situaciones equivalentes deben recibir trato equivalente, y que no puede haber discriminaciones arbitrarias.

En tecnología esto es clave para analizar algoritmos.

Ejemplo:

Un sistema de scoring, selección laboral, asignación de turnos o acceso a beneficios no debería discriminar por edad, género, domicilio, condición social, discapacidad, nacionalidad u otros criterios prohibidos.

Aunque nadie haya programado expresamente una discriminación, el resultado puede ser discriminatorio si los datos o el modelo producen efectos injustos.

Pregunta clave:

¿El sistema trata de manera desigual a personas que deberían recibir igual trato?

17. Derechos constitucionales importantes para tecnología

Artículo 18 — Debido proceso, defensa e inviolabilidad de papeles privados

Texto constitucional (CN)

“Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación. Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice.”

Aplicación a tecnología (lectura guiada)

Hoy no hablamos solo de cartas o papeles.

También hablamos de:

- correos electrónicos;
- chats;
- archivos digitales;
- celulares;

- computadoras;
- documentación en la nube;
- bases de datos;
- cuentas personales;
- credenciales.

El acceso indebido a información digital puede afectar derechos constitucionales.

Artículo 19 — Privacidad y autonomía personal

Texto constitucional (CN)

“Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.”

Aplicación a tecnología (lectura guiada)

Protege las acciones privadas que no dañan a terceros.

En tecnología permite discutir:

- rastreo excesivo;
- vigilancia;
- recolección abusiva de datos;
- monitoreo laboral;
- permisos innecesarios de aplicaciones;
- geolocalización;
- exposición de intimidad.

Ejemplo:

Una app de linterna que pide acceso a contactos, cámara, micrófono y ubicación plantea un problema de privacidad y proporcionalidad.

Artículo 43 — Habeas data

Texto constitucional (CN)

*“Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución, un tratado o una ley. En el caso, el juez podrá declarar la inconstitucionalidad de la norma en que se funde el acto u omisión lesiva.

Podrán interponer esta acción contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el Defensor del Pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su organización.

Toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquellos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística.”*

Aplicación a tecnología (lectura guiada)

Permite que una persona conozca qué datos existen sobre ella en registros o bancos de datos, y pueda pedir supresión, rectificación, confidencialidad o actualización.

Es fundamental para la informática porque vivimos en una sociedad de bases de datos.

Ejemplos:

- bancos;
- plataformas;
- redes sociales;
- organismos públicos;
- universidades;
- empleadores;
- billeteras virtuales;
- sistemas de salud;
- scoring crediticio.

Pregunta central:

¿Qué datos tienen sobre mí, para qué los usan y puedo pedir que los corrijan o eliminen?

Parte IV — Actividad práctica integrada

18. Actividad en clase

1. ¿Cuál es la situación tecnológica?
2. ¿Quiénes intervienen?
3. ¿Qué datos aparecen?
4. ¿Hay contrato o relación jurídica?

5. ¿Qué puede salir mal?
 6. ¿Qué rama del Derecho aparece?
 7. ¿Qué fuente del Derecho usarían para analizarlo?
 8. ¿Qué derecho constitucional puede estar involucrado?
 9. ¿Qué poder del Estado podría intervenir?
 10. ¿Qué medida preventiva tomarían?
-

Casos sugeridos

Caso A — App de turnos médicos

Una clínica encarga una app para turnos, estudios y recordatorios.

Puntos esperados:

- datos personales;
- datos sensibles de salud;
- Ley 25.326;
- consentimiento;
- finalidad;
- seguridad;
- confidencialidad;
- responsabilidad civil;
- privacidad;
- habeas data.

Caso B — Marketplace de productos usados

Una plataforma permite comprar y vender productos usados.

Puntos esperados:

- usuarios;
- pagos;
- publicaciones;
- reputación;
- posibles estafas;
- términos y condiciones;
- defensa del consumidor;
- responsabilidad de plataforma;
- eventual delito informático o fraude.

Caso C — Sistema de control horario remoto

Una empresa instala software que toma capturas de pantalla y mide actividad.

Puntos esperados:

- privacidad laboral;
- datos personales;
- vigilancia;
- proporcionalidad;
- razonabilidad;
- información previa;
- derecho laboral;
- protección de datos.

Caso D — Chatbot de inteligencia artificial

Una empresa usa un chatbot para responder consultas de clientes.

Puntos esperados:

- respuestas erróneas;
- datos personales;
- deber de información;
- responsabilidad;
- supervisión humana;
- defensa del consumidor;
- transparencia;
- posibles sesgos.

Caso E — Software freelance sin contrato

Una persona desarrolla un sistema para un cliente sin contrato escrito.

Puntos esperados:

- alcance dudoso;
- precio dudoso;
- titularidad del código;
- mantenimiento no pactado;
- incumplimiento;
- responsabilidad contractual;
- propiedad intelectual;
- necesidad de contrato escrito.

Parte V — Cierre de la clase

19. Idea final para cerrar oralmente

La tecnología no está fuera del Derecho.

Cada sistema, aplicación, plataforma, contrato, base de datos o herramienta de inteligencia artificial puede afectar derechos, generar obligaciones o producir responsabilidad.

Por eso, una persona que trabaja en tecnología no necesita saber todo el Derecho, pero sí necesita aprender a detectar alertas jurídicas.

La pregunta profesional no es solamente:

¿Esto funciona técnicamente?

También hay que preguntarse:

¿Esto es legal, razonable, seguro, proporcional y respetuoso de derechos?

20. Tarea para la próxima clase

Para la próxima clase, elegir una aplicación, plataforma, sistema o servicio digital que usen habitualmente y responder:

1. ¿Qué datos recolecta?
2. ¿Hay datos personales o sensibles?
3. ¿Qué términos y condiciones aceptan al usarla?
4. ¿Qué problema jurídico podría aparecer?
5. ¿Qué fuente del Derecho usarían para analizarlo?
6. ¿Qué derecho constitucional podría estar involucrado?
7. ¿Qué medida preventiva debería existir?

La idea no es hacer un trabajo jurídico perfecto, sino empezar a mirar la tecnología con criterio jurídico y preventivo.

